



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 714 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **23 SET. 2015**

VISTO:

El Opinión Legal N° 273-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, prescribe que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Del mismo modo, el artículo 59° de la norma acotada, señala *"Que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley";*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y la Directiva N° 003-2013/SBN, se tiene que los bienes calificados como RAEE no pueden ser objeto de venta por subasta pública, pero si pueden ser donados siempre que hayan sido dados de baja. Así el artículo 6.2 de la precitada Directiva, establece el procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, señalando que "La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes calificados como RAEE y que han sido dados de baja"

Que, Por su parte, la Directiva Interna de Procedimientos para el Alta, Baja y Enajenación de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 667-2010-MPH/A, de fecha 03 de noviembre del 2010, en su artículo 3° numeral 1.3.3., señala que *"Los actos de disposición y enajenación de los bienes muebles no pueden realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja"*, asimismo, conforme al artículo 6° el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Entidad tiene *"La atribución de tomar conocimiento y pronunciarse sobre las Solicitudes de Altas, Bajas y Enajenación de bienes"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

patrimoniales de la Entidad presentado en Informe Técnico del Área de Control Patrimonial", así también el artículo 18° precisa que "La baja de un bien mueble, consiste en el retiro físico y contable de los bienes muebles del patrimonio de la Municipalidad en base a la autorización que debe estar precisada en la Resolución emitida por la instancia pertinente con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo las causales para solicitar la baja entre otras la *absolución técnica del bien*";

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga puede dar de baja los bienes muebles en estado de desuso o chatarra de su propiedad bajo la causal de obsolescencia técnica, debiendo ser autorizada por Resolución emitida por la instancia pertinente, en la cual se indique en forma expresa la causal o causales que la originan. Asimismo, previa aprobación por el Concejo Municipal, procede la venta de bienes muebles en desuso dados de baja a través de subasta pública y también la donación de bienes en desuso dados de baja que califiquen como RAEE a favor de operadores del RAEE (es decir empresas prestadoras de servicios o comercializadores de residuos sólidos registradas ante DIRESA - Dirección Regional de Salud Ambiental - o DIGESA - Dirección General de Salud Ambiental;

Que, de la revisión de la documentación de autos, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 455-2014-MPH/A, de fecha 01 de julio de 2014, se aprobó la baja de bienes en desuso de la Municipalidad por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa de 786 bienes patrimoniales de la Entidad, cuyas características y valor individual se encuentran detallados en el Anexo 1, parte integrante de la Resolución acotada; sin embargo, del Informe N° 565-2015-MPH/24.29, de fecha 17 de agosto del 2015, emitido por la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales, se desprende lo siguiente:

a.- Que la Unidad de Bienes Patrimoniales al haber verificado *in situ* los bienes en desuso descritos anteriormente, se observó bienes faltantes, ya que no fueron ubicados físicamente pero se encuentran registrados en la relación de bienes en desuso para fines de donación RAEE y venta por SUBASTA (Anexos 1,2 Y 3), entregado con dicho objeto por la Consultoría y Asesoramiento para el Desarrollo Social - PERÚ SRL y que aún se encuentran registrados en el Inventario Físico General de la Entidad; así también se observó la existencia de bienes en desuso sobrantes, que no están considerados en la relación que fue entregada por dicha Empresa.

b.- Se concluye que la relación de bienes en desuso para procedimiento de venta en SUBASTA y donación RAEE, entregados por la susodicha Empresa Consultora, cuenta con serias deficiencias como son: existencia de duplicidad de códigos, bienes sin códigos y los valores en libro del Inventario Físico General no coinciden con la información proporcionada por esta Empresa.

c.- Por ello, la Unidad de Bienes Patrimoniales procedió *in situ* a inventariar y codificar los bienes en desuso existentes en la Concha Acústica del local de Maravillas en base a la relación entregada por la mencionada Empresa Consultora; razón por la cual, solicita la re formulación de la Resolución de Alcaldía N° 455-2014-MPH/A, de fecha 1 de julio del 2014;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 200° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **MODIFIQUE** la Resolución de Alcaldía N° 455-2014-MPH/A, de fecha 01 de julio del 2014 y se apruebe la baja de los bienes muebles en desuso de acuerdo a la nueva Relación actualizada de bienes formulado por la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Entidad para el procedimiento de venta en subasta pública y la donación de bienes calificados como RAEE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVESE el Expediente completo y por conducto regular ante el Concejo Municipal para la aprobación de la venta en subasta pública de los bienes muebles en desuso dados de baja y la aprobación de donación de los bienes en desuso dados de baja que son calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Unidades Estructurales de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
af
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

